





JP-013-18

San Juan de Pasto, 15 de enero de 2018.

Señora
VIVIANA MARICEL BASTIDAS CUASPA
Urbanización El Chirimoyal LOTE No. 66 MZ F Casa 07
Celular 3178403960

Viviana Bastidas 27'235. 205 Incis

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito

el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto:

Respuesta Petición en interés particular, con serial de Radicado No.

R002021-17.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, se permite manifestar lo siguiente:

Como es de conocimiento general una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto Rumichaca-Pasto, en desarrollo del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015, consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

En este sentido, la Concesionaria se encuentra en el trámite de gestión predial de las áreas requeridas para el proyecto, por fases. De esta manera, encontrándose culminado el proceso de aceptación de la oferta y promesa de compraventa, paso seguido se procederá a asignar turno para el trámite de escrituración, con la prelación que corresponda, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la promitente vendedora establecidas en la promesa de compraventa suscrita el 13 de septiembre de 2017, la cual sobre el particular establece:

"CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA PROMITENTE VENDEDORA: Se compromete a entregar la documentación requerida, en forma previa a la elaboración de la respectiva minuta de Escritura Pública de Compraventa y dentro del mes siguiente a la suscripción de la presente promesa, entre los cuales se encuentran: paz y salvo de impuesto predial, paz y salvos de las empresas prestadoras de servicios públicos de Imués (Nariño)..." (Subrayado fuera de texto)









JP-013-18

De conformidad con lo anterior, la Concesionaria requiere que a la menor brevedad posible allegue dicha documentación y una vez se asigne el respectivo turno se le mantendrá informada del estado del proceso, fecha y hora para suscribir escritura pública de compraventa.

Finalmente, como se trata de pago contra escritura pública debidamente registrada, la promitente vendedora deberá entregar la primera copia de la escritura pública de compraventa junto con el certificado de libertad y tradición actualizado, en donde aparezca inscrita la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura libre de limitaciones al derecho de dominio y gravámenes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se inicie la fase de escrituración nos estaremos comunicando con usted para darle prelación a su caso, considerando la circunstancia puesta de manifiesto en la solicitud, situación que no implica la existencia de responsabilidad de la Concesionaria frente a negocios jurídicos con terceros.

Así las cosas, considerando que los términos se encuentran vigentes, la invitamos a mantener comunicación con la Concesionaria para cualquier información adicional, a la Oficina Predial Teléfono: 3108977999 donde será atendido por la abogada ANDREA MORÁN ROSALES, email andreamoran330@gmail.com.

Cordialmente.

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA

**Director Jurídico Predial** 

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Proyectó:

A. Morán Y. Ospina







🖸 viauniondelsur